



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se estima la devolución de gastos por adquisición de productos farmacéuticos de oficio por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.*

Iniciado de oficio por el Servicio de Salud del Principado de Asturias el procedimiento de devolución de aportaciones realizadas por adquisición de productos farmacéuticos en base a lo dispuesto en el RD-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Efectuadas las actuaciones y comprobaciones oportunas, el Servicio de Salud del Principado de Asturias ha determinado que por parte de los asegurados a los que interesa la presente resolución, se han realizado pagos por aportación en la adquisición de productos farmacéuticos por un importe total de 1.061.050,49 euros en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2013.

*Segundo.*—El órgano instructor ha procedido a realizar los actos necesarios para la petición de los documentos, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales va a dictarse la presente resolución, particularmente la información obtenida a través de la factura que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias emite para su pago por parte de la Administración Sanitaria y en la cual constan las recetas oficiales conforme a las cuales se dispensan los productos a cuyo importe corresponden las aportaciones efectuadas en las oficinas de farmacia.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En materia objeto del presente expediente, es órgano competente para resolver el procedimiento la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/92, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Es de aplicación asimismo, el Real Decreto-Ley de 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y cuantas disposiciones estén vigentes en materia de prestación farmacéutica del Servicio Nacional de Salud.

*Segundo.*—El expediente se ha seguido observando los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en los artículos 120, 121 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Siendo de aplicación los artículos 69 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

*Tercero.*—De acuerdo con el Real Decreto-Ley 16/2012 de 20 de abril, los asegurados incluidos en esta resolución han realizado aportaciones superiores a los límites máximos establecidos para cada grupo, y por tanto, procede su devolución mediante abono de la cantidad total estimada en 1.061.050,49 euros.

Vistos los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos señalados, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar, disponer y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 9701010-412B.480056, por un importe de 1.061.050,49 euros en concepto de devolución de las aportaciones superiores a los límites máximos establecidos realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de septiembre de 2013.

Frente a esta Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días desde la publicación o notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Oviedo, a 25 de noviembre de 2013.—La Directora Gerente.—Cód. 2013-22117.